

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-010

Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA**, de una parte, y **DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.874 de Pitalito Huila, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la entidad **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ**, quien se conocerá para los efectos de este documento como **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, Institución sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No. 890.980.942-6, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, de otra parte, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** tiene como propósito: transformar vidas a través del afecto para elevar el buen vivir de las familias vulnerables y su entorno social, mediante procesos de acompañamiento biopsicosocial y **el desarrollo de habilidades y competencias para la vida**

La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** en el marco del programa "Echando Bolas" de índole social con familias migrantes venezolanas, donde acompañan en la identificación de la oportunidad, puesta en marcha y administración de bolsa de recursos para la operación de emprendimientos de subsistencia.

Además la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, ha atendido a más de 2.500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en nuestros programas se fortalecen en cultura emprendedora y 137 emprendimientos llevados a puesta en marcha y fortalecimiento en el desarrollo del programa "Mi Familia" del ICBF.

2. Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** consiste en contribuir al desarrollo del comercio, la industria y los servicios del Aburrá Sur, con un portafolio integral y estratégico de planes, programas y proyectos registrales y empresariales, con el fin de aumentar la capacidad competitiva de sus unidades productivas renovadas y de sus afiliados.

Promover el desarrollo sostenible de la comunidad empresarial y regional, a través de servicios de calidad, con un talento humano idóneo y tecnología actualizada.

Que parte de la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento

Empresarial, la Innovación, la Internacionalización Económica, y la promoción y gestión de la Infraestructura y la Conectividad Subregional.

En estos campos actuamos como líderes, como co-participantes o como legitimadores y promotores, apoyados en convenios interinstitucionales, proyectos de cooperación y alianzas estratégicas.

3. Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a Emprendedores y Empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales, comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos.

4. Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo, acompañamiento y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar un Contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente contrato, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** se compromete con **LA CÁMARA**, a Acompañar y orientar desde la información, asesoría, formación, conexión y crecimiento de valor a emprendedores de los cinco municipios del Aburrá Sur, donde la cámara lidera el proceso de desarrollo económico, humano y social.

Para la ejecución de la Propuesta la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** desarrollara la siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Realizar 2.300 servicios de asesoría y/o información y/o acompañamiento básico a emprendedores en temas empresariales.

El acompañamiento está soportado bajo la modalidad virtual, presencial en cámara o en visita a sus negocios o empresas, buscando la inclusión y ampliación de cobertura para acercar la economía de los territorios a los servicios de la Cámara de Comercio Aburrá Sur y generar valor a las diferentes generaciones de emprendedores y empresarios.

Y realizará las siguientes actividades:

1. EMPRENDIMIENTO BÁSICO

Consultorio emprendedor: Asignar tres (3) asesores en emprendimiento, los cuales estarán distribuidos de manera presencial de la siguiente manera:

- Un asesor para la sede de Envigado
- Un asesor para la sede de Itagüí

- Un asesor que rotara entre las sedes de Sabaneta, Caldas y La Estrella.

Alcance:

- Diagnosticar e identificar brechas para luego contribuir a cerrarlas a través de asesorías programadas.
- Meta: Diagnosticar y brindar asesoría hasta 2.300 empresas del Aburrá Sur de manera presencial o virtual.

Entregables

- Informe soporte donde se especifique el número de asesorías ejecutadas durante cada mes y los diagnósticos con brechas identificadas.

2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Alcance:

- Generar competencias a los equipos de trabajo de primera línea, para afrontar los retos empresariales que se están presentando en la organización y establezcan bases para el futuro.
- Dada la metodología y el interés de realizar un proceso cercano y de generación de empatía, los grupos de los talleres serán de 20 personas o más.

10 talleres de 4 horas de 20 personas o más para un total de hasta 200 participantes. Se realizarán a través de sesiones de 2 o 4 horas.

Las temáticas a desarrollar serán las siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Módulo	Temas	Objetivo	Logro	Entregable
Habilitándonos para el Logro.	5 C del trabajo en equipo: confianza, comunicación, elementos de la comunicación, coordinación de acciones (pedidos y ofertas), compromiso.	Brindar herramientas para el fortalecimiento del trabajo en equipo como elemento fundamental en el logro de los resultados.	☐ Mejora en la productividad al tener colaboradores conectados con sus funciones o roles (disciplina). ☐ Equipos de trabajo consolidados y fuertes para afrontar cualquier adversidad en conjunto.	☐ Lista de asistentes. ☐ Presentaciones. ☐ Evaluación de la actividad.
Finanzas para emprendedores	Costos, presupuestos y valor y precio.	Dar conceptos claros al empresario para el manejo de sus precios y posicionamiento en el mercado.	☐ Tener buenas prácticas que permitan el crecimiento y la consolidación de los indicadores del emprendimiento, para buscar la viabilidad a futuro.	
Modelo de negocio	La oferta de valor y sus 3 etapas: crear, entregar y capturar valor.	Entregar conceptos claros a los emprendedores sobre cómo entender su proceso de madurez sistémico orientado a la captura del valor.	☐ Identificar mediante el tablero de negocio sus recursos y capacidades actuales para prospectar sus ideas y volverlas oportunidades reales de negocio.	
Deck para comunicar mi propuesta de valor a inversionistas o socios	Los puntos clave para capturar la atención, el interés y, de manera clara, comunicar nuestro potencial de mercado y diferenciales.	Dar conceptos claros y claves de buenas prácticas para que las ideas o emprendimientos generen credibilidad y reciban inversión o capitalización.	☐ Apropiar la estructura como modelo de buena práctica.	
El emprendimiento como proyecto de vida	Mi definición estratégica de vida. Mi alineación con mi entorno cercano	Conectar las capacidades desde el individuo, a partir de sus habilidades y el fortalecimiento psicosocial.	☐ Entendimiento del plan de vida. ☐ Alineación familiar	

PARÁGRAFO 1: La ejecución del presente contrato se efectuará de acuerdo a la propuesta, presupuesto y cronograma entregados por la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, los cuales hacen parte integral de este contrato. Dichos documentos recogen y contienen la descripción y especificaciones técnicas, humanas, precios, logísticas, cantidades, tiempos y las condiciones generales de la oferta aceptada. Denominada: Propuesta Acompañamiento a Emprendedores, del mes de Enero de 2023.

PARAGRAFO 2: La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** asignará TRES (3) profesionales que estarán en las instalaciones de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con **LA CÁMARA**, y serán contratados por cuenta y riesgo de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**.

Sin embargo se comprometen a cumplir todos los protocolos de Seguridad física, informática y en el trabajo, así como a posibilitar ambientes agradables de convivencia con los empleados de la Cámara.

En ejecución del presente contrato LA CÁMARA permitirá el uso del mobiliario y la telefonía fija.

En caso de pérdida, mal uso, robo o daño del mobiliario, será la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** quien asuma los costos de reposición o reparación, según el caso.

Igualmente, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** deberá:

- a. Pagar los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a cargo del personal que emplee en la ejecución de este Contrato, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre a **LA CÁMARA** de cualquier reclamación que por ese concepto se presente.
- b. Informar a **LA CÁMARA**, cualquier circunstancia que altere o ponga en riesgo el desarrollo normal del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción de este documento y hasta el **15 de diciembre de 2023**. Este periodo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta o documento que contenga las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la prestación del servicio contratado **LA CÁMARA**, cancelará a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS (\$350'000.000) IVA INCLUIDO**, correspondientes a los siguientes conceptos

Rubro	Medida	Unidad (cantidad)	Valor untario	Cantidad	Total
Coordinador tecnico (parcial)	Mes	1	\$ 5.000.000	10	\$ 50.000.000
Profesionales	Mes	3	\$ 4.788.000	9	\$129.276.000
Auxiliar	Mes	1	\$ 3.344.000	9	\$ 30.096.847
Equipos/licencias	Licencias/uso o alquiler	4	\$ 380.000	9	\$ 13.680.000
Movil	Mes	4	\$ 61.800	9	\$ 2.224.800
Logistica	Mes	1	\$ 760.000	9	\$ 6.840.000
Admón	Gestión	1	\$ 40.000.000	1	\$ 40.000.000
Talleres (4 horas)	Taller	1	\$ 2.000.000	10	\$ 20.000.000
Imprevistos / Otros	Otros	1	\$ 2.000.000	1	\$ 2.000.000
Subtotal					\$294.117.647
IVA					\$ 55.882.353
Total					\$350.000.000

Los valores antes relacionados se cancelarán de la siguiente forma:

- a) Se realizará un primer pago transcurrido un mes, posterior a la firma el presente contrato correspondiente al **10% del valor del Contrato Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000) IVA Incluido**, una vez presentada y aprobada por el Supervisor del Contrato la respectiva factura electrónica de venta, el Informe de avance y ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Enero 31 de 2023, el cual hace parte integral de este contrato.
- b) Se realizaran nueve (9) pagos mensuales equivalentes cada uno a **Treinta y un millones quinientos mil pesos (\$31.500.000) IVA incluido**, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato la respectiva factura electrónica de venta, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Enero 31 de 2023, el cual hace parte integral de este contrato.
- c) El último pago, por valor de **Treinta y un millones quinientos mil pesos (\$31.500.000) IVA incluido**, al finalizar la ejecución y el cumplimiento efectivo de todos los componentes acordados en este contrato, lo cual deberá soportar con el informe final, con el 100% de los factores contemplados en los compromisos, presentar la respectiva factura electrónica de venta del saldo restante y el acta de liquidación a satisfacción firmada por las partes, con la ejecución del objeto contractual y el visto bueno del Jefe de Servicios Empresariales de **LA CÁMARA**

PARÁGRAFO 1. Las partes dejan claramente establecido que si por motivos debida y técnicamente justificables, no es viable desarrollar alguna de las actividades previstas en el contrato, el pago será equivalente a las actividades que efectivamente se realicen y tenga el respectivo soporte.

PARÁGRAFO 2: A todos los pagos se les efectuarán las respectivas retenciones de ley.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de LA CÁMARA:

- a. Se compromete a coordinar todo el proceso de convocatoria e inscripción de los empresarios y comerciantes que participarán en las actividades.
- b. Se compromete a realizar todo el programa de promoción y difusión en los diferentes medios de comunicación con los que cuenta la Cámara.
- c. Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- d. Entregar a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
- e. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.

f. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Por parte de la CORPORACIÓN SOCIAL PAN:

- a. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. Mantener la debida reserva sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
- c. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
- d. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas de venta, actas de liquidación parcial e informes.
- e. Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada.
- f. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato.
- g. Suministrar el material de apoyo o las memorias de los seminarios a **LA CÁMARA**, para que éstas sean difundidas a los asistentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA CÁMARA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

CLÁUSULA SEXTA. La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** manifiesta conocer, entender y aceptar que en virtud de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene acceso a información confidencial, por lo que se compromete a guardar total reserva de toda la documentación a la que tienen acceso, y, en consecuencia, acepta y se compromete a utilizar la información única y exclusivamente para la realización de las actividades que tienen que ver con la ejecución del presente Contrato.

Por tanto, se compromete a guardar la confidencialidad de la información, no obstante se dé por terminado el presente Contrato, por el término del mismo y 10 años más.

PARÁGRAFO 1: El contenido realizado por la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** resultante de la presente relación contractual tiene el carácter de confidencial siendo de propiedad de **LA CÁMARA**. Por lo tanto, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** no podrá venderlo, usarlo, explotarlo, apropiarlo, ni cederlo para beneficio propio ni para beneficio de un tercero sin previa autorización escrita de **LA CÁMARA**.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Cláusula de Confidencialidad, facultará a **LA CÁMARA** para interponer las acciones civiles y penales que en tal caso correspondan.

PARÁGRAFO 2: Las metodologías, herramientas, información desarrollada y mejorada durante la ejecución de la presente relación contractual es propiedad de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA CÁMARA** y, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera. La **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** empleará por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente Contrato, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que éste emplee o contrate para tal fin y **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO: la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** deberá acreditar si **LA CÁMARA** lo requiere y garantizar que los empleados que utilice para desarrollar la labor estarán afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato sin necesidad de pronunciamiento judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando el rendimiento, la labor o el desarrollo del objeto contractual de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** no corresponda a lo pactado.
2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten o impidan temporal o definitivamente la ejecución del Contrato.
3. Si la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** no cumple con una o algunas de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del Contrato.
4. La expiración del término de duración, según lo establecido en el texto de este Contrato.
5. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, comunicada mediante escrito a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** con diez (10) días comunes de antelación.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores causas, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento cuando de manera justificada razonablemente y bajo el principio de la buena fe, establezca la causa que, a su juicio, haga necesaria tal determinación.

En este caso la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** renuncia expresamente a cobrar perjuicios o indemnizaciones, pero tendrá derecho a que se le liquiden los valores causados hasta la fecha de terminación efectiva del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Se prohíbe a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, bajo sus propias expensas constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente constituida, las siguientes pólizas, las cuales una vez adquiera deberá hacer llegar a **LA CÁMARA**:

- a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y dos meses (2) más.
- b) **PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres años más.
- c) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por la suma de \$200.000.000 y por el término de duración del contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** suministrar y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan los diferentes riesgos del presente contrato, incluida la eventualidad de una posible prórroga. Igualmente deberá conservar vigentes en todo momento, los demás documentos que soporten el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: **LA CÁMARA** designa como Coordinador y Supervisor del contrato al **JEFE DE SERVICIOS EMPRESARIALES** y en su defecto a quien la Presidencia Ejecutiva designe, el cual supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Igualmente, el Supervisor deberá rendir mínimo dos informes sobre la ejecución y cumplimiento de los entregables por parte de la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, los cuales deberán ser presentados a la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. BASES DE DATOS: Las bases de datos son de propiedad exclusiva de **LA CÁMARA**, la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** tendrá acceso a ellas solamente para la adecuada prestación del servicio contratado, obligándose a guardar estricta confidencialidad para con **LA CÁMARA**, quedándole a la **CORPORACIÓN SOCIAL PAN** prohibido divulgar, comercializar, vender, ceder, distribuir o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos por **LA CÁMARA**. **LA CÁMARA**, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, declara que:

- a. **LA CÁMARA** es responsable de los datos personales contenidos en la base de datos suministrada.

b. Como responsable del tratamiento de los datos personales, declara que tiene las autorizaciones para su tratamiento, y cuenta con una política de tratamiento de datos personales.

c. **La CORPORACIÓN SOCIAL PAN** actúa como ENCARGADO de los datos personales en la ejecución del contrato, en consecuencia, el tratamiento que se le dará a éstos estará restringida a la política de tratamiento de datos personales de **LA CÁMARA**. EL ENCARGADO se obliga además a:

1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos.
3. Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí.

Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Dirección: Calle 48 No. 50-16 de Itagüí.

Teléfono: 4442344 Ext 1710

E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

CORPORACIÓN SOCIAL PAN

Dirección: Calle 49 Carrera 16 A A 99

Teléfonos: Fijo 590 44 65.Móvil 3146324950

E-mail: legal.pan@corporacionpan.org

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:

Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos, las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Es obligación de las partes, informar

cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS

PERSONALES: En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a: **a)** Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y **b)** Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. No obstante, las partes podrán: **1)** Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las partes; **2)** Solicitar prueba de la autorización concedida; **3)** Ser informadas de los usos aplicados a sus datos; **4)** Presentar quejas por infracciones ante la SIC; **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; **6)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y **7)** Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburrá Sur, a la dirección de correo electrónico habeasdata@ccas.org.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 No. 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia. El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrán consultar en la página web www.ccas.org.co. Con la firma queda constancia de la autorización y del conocimiento del uso y necesidad del tratamiento de datos y demás derechos y obligaciones que señala la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE MARCA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR:

La Cámara de Comercio Aburrá Sur en su condición de titular de la Marca y programa **EMFORMA**, se reserva el derecho de aparecer como la única que tiene el derecho de utilizar un distintivo visual en las piezas de difusión y promoción del mismo. Como regla general las piezas de promoción relacionadas con la marca y programa **EMFORMA**, serán diseñadas por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y, ocasionalmente, por el Operador, bajo la supervisión y aprobación de la Jefatura de Comunicaciones de la Cámara.

En los recintos o espacios virtuales, en los que se realicen las actividades asociadas al programa **EMFORMA**, éste siempre deberá permanecer visible en un lugar de fácil visualización por los asistentes.

Manejo de Redes Sociales. En todos los casos, la Cámara de Comercio Aburrá Sur será la única autorizada para publicar contenidos relacionados con el programa **EMFORMA**, en las Redes Sociales. Los Operadores podrán compartir, replicar o promocionar publicaciones a partir de las realizadas previamente por **LA CÁMARA**. En casos excepcionales, se coordinará con la Jefatura de Comunicaciones y Mercadeo de la Cámara las publicaciones respectivas.

Certificación. El certificado que se expida de asistencia y cumplimiento del programa **EMFORMA**, será diseñado e impreso por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y en él sólo deberá aparecer el logo de la entidad como líder del programa. El nombre del operador aparecerá en el contenido del certificado como "Operador".

Presentación de eventos. En todos los casos, la introducción y presentación de los conferenciantes en los eventos del programa **EMFORMA** estará a cargo de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. En casos excepcionales, la persona delegada para tal fin llevará consigo un libreto o guion elaborado por la Cámara, que le permitirá cumplir con este proceso acorde a las políticas institucionales de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza que ha dado cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es por tanto, política de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de sus CONTRATISTAS, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS. **la CORPORACIÓN SOCIAL** en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros **la CORPORACIÓN SOCIAL PAN** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA CÁMARA**, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas.

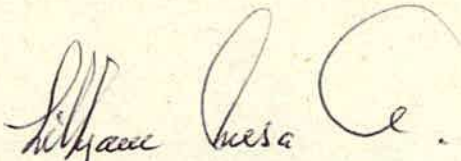
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA, declara por medio del presente contrato que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.ccas.org.co y en consecuencia manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

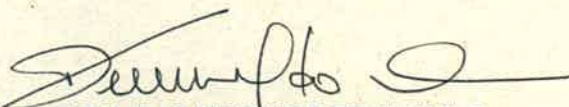
CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ESPECIAL: Teniendo en cuenta que el pago a **la CORPORACIÓN SOCIAL PAN**, se efectúa con dineros públicos, las partes

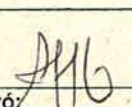
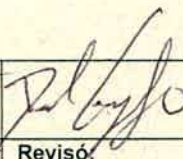
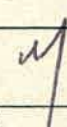
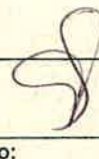
convienen que, en el eventual caso de ser objeto de revisión o consulta el presente contrato por los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o incluso una vez liquidado, **EL CONTRATISTA**, se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder relacionada con el mismo y asistir a las reuniones que se programen con los entes de Control para estos fines. Para ello atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato acudirán en primera instancia al procedimiento de la Conciliación; en el caso en que este mecanismo no sea efectivo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas: **a)** El árbitro será elegido de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el Director del Centro la designación, conforme a su reglamento. **b)** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **c)** La organización interna del tribunal, se sujetará al Reglamento institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. **d)** El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Medellín. **e)** El Fallo será en derecho.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, al 27 día del mes de febrero de 2023.


LILLYAM MESA ARANGO
 C.C. No. 32.332.298 de Envigado
 Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR


DIEGO F. SANCHEZ TRUJILLO
 C.C. No. 71.769.874 de Pitalito
 Representante Legal
COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ "PAN"

				
Elaboró: Aida Torres Montoya	Revisó: José Velásquez S.	Revisó: David González Osorio	VoBo: María Luisa Jaramillo Z	VoBo: Gelber Pérez Betancur
Abogada Administrativa Y De Registro	Jefe Servicios Empresariales	Coordinador De Control Organizacional	Directora Administrativa y Financiera	Director Servicios Registrales y Empresariales



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER Y LA CÁMARA DE
COMERCIO ABURRÁ SUR
No.2023-009**

Entre los suscritos a saber **LILLYAM MESA ARANGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien obra en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, Institución sin ánimo de lucro identificada con el NIT. No. 800.157.427-8, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí, creada mediante Decreto 359 del 24 de Febrero de 1992, quien se conocerá para los efectos de este documento como **LA CÁMARA**, de una parte, y por la otra **JOHN ROMERO SERNA PELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.647.506 de Medellín, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER**, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de fecha 10 de enero de 2023, con domicilio en el Municipio de Medellín, con NIT No. 890.981.796-1, institución que en adelante se denominará **ESUMER**, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que es la misión de **ESUMER**: "Somos una Institución de Educación Superior que formula, desarrolla y hace seguimiento a sus procesos formativos, integrados a los procesos administrativos de las organizaciones públicas y privadas, en asocio con éstas".

La Fundación Universitaria **ESUMER** es una Institución sin ánimo de lucro, que ofrece programas de Educación Superior, de pregrado y posgrado, enfocados en las áreas del saber económico administrativas, con formación innovadora, prospectiva, emprendedora y con altos estándares de calidad, representados en la acreditación de sus programas académicos.

2. Que la misión de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** como entidad corporativa y gremial, es contribuir al desarrollo del comercio, la industria y los servicios del Aburrá Sur, con un portafolio integral y estratégico de planes, programas y proyectos registrales y empresariales, con el fin de aumentar la capacidad competitiva de sus unidades productivas renovadas y de sus afiliados. Promoviendo el desarrollo sostenible de la comunidad empresarial y regional, a través de servicios de calidad, con un talento humano idóneo y tecnología actualizada.

SEDE CALDAS
Calle 128 Sur N°. 50 - 44
Conjunto Antares - L.9905

SEDE ENVIGADO
Calle 39 Sur N°. 40 - 45
Sector Guanteros

SEDE PRINCIPAL ITAGÜÍ
Calle 48 N° 50-16
Parque Brasil

SEDE ESTRELLA
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

SEDE SABANETA
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Cial. Sabaneta Plaza

Línea única 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8

Que la Gestión cameral se centra hoy en un Plan Estratégico orientado a los ejes competitivos de la **Formalización, el Emprendimiento, el Fortalecimiento Empresarial, la Innovación, la Internacionalización Económica, y la promoción y gestión de la Infraestructura y la Conectividad Subregional.**

En estos campos actuamos como líderes, co-participantes o legitimadores y promotores, apoyados en convenios interinstitucionales, proyectos de cooperación y alianzas estratégicas.

3. Que a través de los ejes estratégicos se ofrecen a Emprendedores y Empresarios, matriculados y afiliados de los municipios de Caldas, Envigado, Itagüí, La Estrella y Sabaneta, servicios corporativos que buscan desarrollar y mejorar sus capacidades empresariales, comerciales, tecnológicas y de innovación con el fin de mejorar su permanencia y crecimiento en los mercados actuales, exigentes y competitivos.

4. Que en vista de la importancia que tiene para las entidades antes citadas el apoyo y la capacitación a los empresarios de la región, han decidido celebrar un Contrato con la Fundación Universitaria Esumer, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ESUMER se compromete a realizar para LA CÁMARA, el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la base Micro empresarial, de los empresarios del Aburrá Sur mediante estrategias de fortalecimiento empresarial.

Componentes de acompañamiento:

1. Consultorio Empresarial:

El consultorio empresarial es una estrategia que busca contribuir en la solución de problemas que los empresarios se les dificulta resolver por sí mismos, a través de un proceso de consulta y asesoría profesional experta en distintas áreas de funcionamiento de la empresa, buscando la satisfacción efectiva de las necesidades.

Esumer está en capacidad de atender de manera individual a empresas remitidas por la Cámara, para acompañamiento personalizado que propenderá aportar orientación para el abordaje de las situaciones particulares del empresario en los siguientes ámbitos:

- Gestión laboral y del recurso humano.
- Gestión Comercial y de mercadeo.
- Rediseño del modelo de negocio.
- Gestión financiera y contable.

- Gestión estratégica y administrativa.
- Gestión logística.

La asesoría será orientada bajo modalidad presencial y/u online; la definición de la modalidad se dará en consenso entre las dos instituciones y a solicitud de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

Para las asesorías virtuales, se propone trabajar bajo el modelo de habilitación de la plataforma que se viene manejando con la CCAS en donde el empresario define, según su disponibilidad, los días y horas de atención.

En las asesorías presenciales, se trabajará en las sedes de la CCAS; allí se propone habilitar espacios donde los empresarios puedan llegar a recibir las asesorías, los días y los rangos de tiempo para la atención se fijarán en conjunto entre CCAS-Esumer.

Valor asesoría consultorio empresarial:

- **Valor hora asesoría virtual:** \$123.750 ciento veintitrés mil setecientos cincuenta pesos. (Se realizarán hasta **312 consultas empresariales de una hora virtual cada una**).
- **Valor hora asesoría presencial:** \$140.000 ciento cuarenta mil pesos. (Se realizarán hasta **276 consultas empresariales de una hora presencial cada una**).

La distribución entre las asesorías presenciales y/o virtuales será fijada por **LA CÁMARA** y cobrada por Esumer según la ejecución de cada una, de ser necesario se podrá llevar la estrategia a una sola de las modalidades o ejecutarla de manera compartida entre cada una de las mismas, sin sobrepasar el monto total del presupuesto para este componente que se establece en \$38.610.000 para el año 2023.

2. Rutas de Acondicionamiento Empresarial

Se propone un acompañamiento en dos momentos secuenciales de agregación de valor (figura adjunta). Las siguientes son las temáticas fundamentales del funcionamiento y desempeño de las empresas micro, validadas desde el estudio: cierre de empresa micro (CEM 2020) y de la recurrencia de consultas del consultorio empresarial de **LA CÁMARA** operado por Esumer 2022:

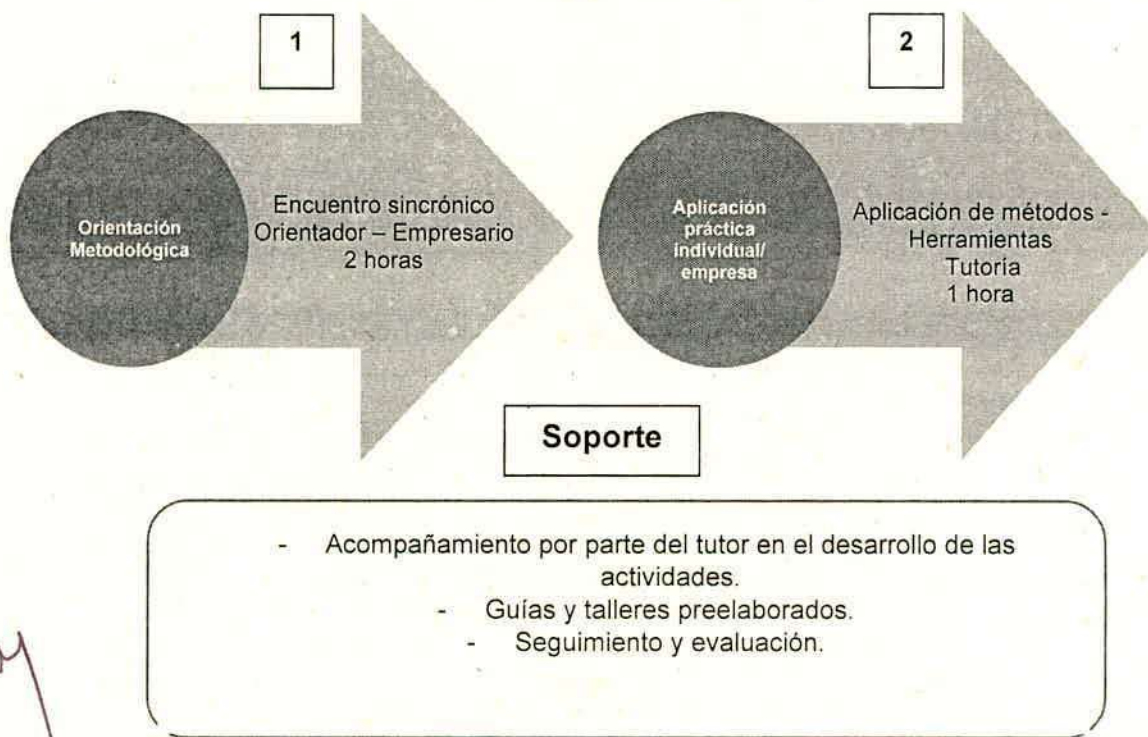
- **Ruta de Acondicionamiento Estratégico:** Análisis - ventaja competitiva y Definición y/o revisión del modelo de negocio.
 - **Temáticas para ofertar:** Desarrolla el análisis de tu ventaja competitiva, Genera diferenciación en el mercado y Rediseña tu modelo de negocio.

- **Ruta de Acondicionamiento Comercial:** Análisis del mercado, Segmentación y definición del público objetivo y Estrategia de marketing digital.
 - **Temáticas para ofertar:** Aprende las pautas para realizar un análisis estratégico del mercado, Cómo segmentar y definir públicos objetivos para focalizar las ventas y Desarrollar una estrategia de marketing digital para aumentar la visibilidad de tu empresa.
- **Ruta de Acondicionamiento Administrativa - Financiera:** Gestión laboral y del talento humano y Decisiones financieras inteligentes.
 - **Temáticas para ofertar:** Conoce las pautas para mejorar la gestión del personal al interior de tu empresa, Define y organiza la estructura administrativa de tu negocio para mejorar tus resultados y Pautas para tomar decisiones financieras inteligentes.

El enfoque para las rutas de acondicionamiento:

Se sugiere a **LA CÁMARA** trabaje las rutas de manera sectorial por actividades económicas, esto permitirá generar mayor cercanía y aplicación temática con el empresario.

Ruta de Acompañamiento para el Mejoramiento Microempresarial:



Orientación metodológica: a través de encuentro presencial (interactuación tutor-empresario), se brinda al participante la orientación conceptual sobre el tema y su importancia en el desempeño empresarial, después de este espacio se le hace llegar la guía metodológica para que el participante construya los lineamientos esenciales sobre cada temática para su empresa.

Aplicación práctica: se busca desarrollar habilidad en el participante, al mismo tiempo que se le deja un análisis evaluativo o ruta de acción por cada eje temático sobre la empresa. En este momento será acompañado de manera particular para cada empresa por el tutor, para orientar y retroalimentar el entregable o resultado que le queda a la empresa.

Soportes: Acompañamiento por parte del tutor en el desarrollo del programa: la tutoría acompaña la orientación para la resolución de las guías y talleres que buscan desarrollar habilidades en los participantes y, que, a su vez, se convierte en el entregable para la empresa.

Guías y talleres pre-elaborados: cada ruta contará con guías y talleres prediseñados buscando que el proceso de enseñanza aprendizaje permita obtener los logros formativos en el empresario y la empresa, dejando un resultado concreto y aplicable a la empresa.

Valor de la propuesta:

- **Valor hora tutoría virtual:** \$123.750 ciento veintitrés mil setecientos cincuenta pesos. (Se realizarán hasta 500 tutorías de una hora virtual cada una.)
- **Valor hora tutoría presencial:** \$140.000 ciento cuarenta mil pesos. (Se realizarán hasta 441 tutorías de una hora presencial cada una.)
- **Valor hora encuentros rutas empresariales:** \$168.750 ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos. (Se realizaran hasta a 16 encuentros con dos horas cada una para un total de 32 horas.)

La distribución entre las tutorías presenciales y/o virtuales será fijada por **LA CÁMARA** y cobrada por Esumer según la ejecución de cada una, de ser necesario se podrá llevar la estrategia a una sola de las modalidades o ejecutarla de manera compartida entre cada una de las mismas, sin sobrepasar el monto total del presupuesto para este componente que se establece en \$61.875.000 para las tutorías y de 5.400.000 para las rutas empresariales en el año 2023.

3. Escuela de Saberes

La Escuela de Saberes propone desarrollar acompañamientos especializados específicos a los empresarios en diferentes actividades, buscando de esta forma

fortalecer sus negocios a través de la entrega de herramientas que les permitan desarrollar procesos de mejoramiento y perfección al interior de la empresa.

Esta estrategia se hará de acuerdo a la demanda de los empresarios, de manera presencial ya que son temas prácticos y aplicados y los espacios de asesoría serán concertados previamente con el empresario.

Acciones de mejora propuestas:

Implementación de telemarketing para acercar la oferta a empresarios generando el acceso a este servicio como un beneficio por hacer parte de **LA CÁMARA**.

Ampliar a dos (2) horas el acompañamiento para cada empresario, de esta forma se marcará una diferencia entre los demás servicios y será de mayor provecho para este.

Valor hora de acompañamiento presencial: \$140.000 ciento cuarenta mil pesos. (Se realizarán hasta 80 acompañamientos presenciales de dos horas cada uno.)

Temáticas para ofertar:

Acompañamiento administrativo:

- Revisión y ajuste básico del modelo de negocio.
- Revisión y ajuste básico de la plataforma estratégica (misión, visión, propósito empresarial, oferta de valor y estrategia de negocio).
- Revisión de los componentes en gestión humana.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Manejo de inventarios.

Acompañamiento comercial:

- Exhibición y vitrinismo.
- Diseño de imagen corporativa.
- Servicio al cliente.
- Análisis de redes sociales.
- Segmentación de clientes.
- Análisis y mejora de portafolio.
- Tips básicos para las ventas.
- Análisis del mercado (competidores, preferencias del cliente, tendencias de consumo).
- Desarrollo de estrategias comerciales.

Acompañamiento financiero:

- Tips para el mejoramiento de la contabilidad.
- Herramientas básicas para la toma de decisiones financieras.
- Costos y punto de equilibrio.

- Manejo y control de la caja y flujo de efectivo.

Diseño e implementación de estrategias de marketing digital:

- Creación de campañas digitales.
- Revisión de redes sociales.
- Creación de plan de publicación.
- Propuesta de manejo de imagen en feed.

Acompañamiento en producción (aplica sólo para empresas manufactureras):

- Manejo de bodegaje, materias primas e insumos.
- Distribución de planta.
- Inventarios.
- Calidad del producto.
- Logística y distribución.

4. Conexiones Comerciales

Objetivo: Contribuir a la reactivación económica y la promoción del consumo local a través de la generación de conexiones empresariales, mediante la identificación y diseño de cadenas productivas de valor agregado, cuya articulación aporte a la dinámica económica empresarial y de las personas del territorio.

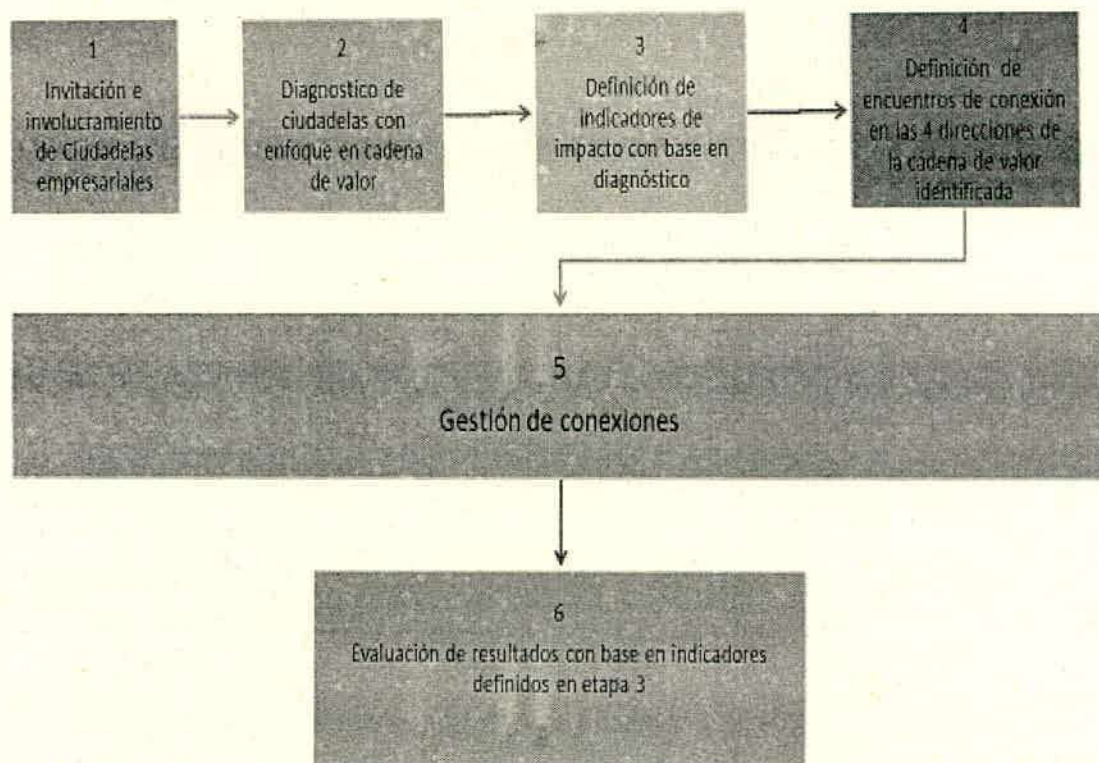
Propuesta: Proponemos desarrollar un programa enfocado en potencializar una cadena productiva de alto valor agregado, que se convierta en el ancla para generar dinámica económica en el territorio, buscando brindar:

- Conexión comercial de productos y servicios a personas y empresas asentadas en el territorio.
- Generación de alianzas para el aprovechamiento de capacidades instaladas físicas, logísticas, administrativas y de talento humano.
- Oportunidades de empleo para personas cesantes con cobertura de vacantes a empresas bajo criterios de optimización.
- Generación de alianzas de proveeduría y comercialización de productos y servicios entre empresas de diverso sector y tamaño.
- Establecimiento de acuerdos de sostenibilidad para el reaprovechamiento de residuos productivos (economía circular).

Ruta de acompañamiento

El proceso se desarrolla en cinco momentos, tal como se ilustra a continuación:

Ruta del proceso



Duración: Se trabaja por el objetivo de impacto propuesto.

Valor total del Acompañamiento sin Logística: El presupuesto para el desarrollo de la actividad de conexiones comerciales está fijado en \$17.160.000, este presupuesto incluye la finalización de las conexiones comerciales iniciadas durante el 2022. Tal como se ilustra en la ruta de acompañamiento, este presupuesto se mantendrá con base en los indicadores de logro a alcanzar en la etapa 3, consensuado conjuntamente entre los líderes del proyecto por parte de **LA CÁMARA – Esumer**. En caso de disminuirse y/o afectarse la meta en empresas el valor a pagar será ajustado. **LA CÁMARA** dispone de la logística, espacio, ayudas, señalización, mobiliario, sonido, inscripciones y luces para los encuentros.

5. Oferta Formativa

La oferta formativa consiste en el desarrollo de seminarios con temáticas enfocadas a proporcionar herramientas prácticas, útiles y pertinentes a los empresarios. La parrilla de contenidos, así como temas, objetivos y enfoques serán definidos en conjunto con **LA CÁMARA**, esto teniendo en cuenta las necesidades que se identifiquen en su base empresarial y/o las propuestas por Esumer.

Valor hora de charla presencial: \$202.500 doscientos dos mil quinientos pesos.
(Se realizarán 20 seminarios con duración de 2 horas presenciales cada uno y se realizarán 5 seminarios con duración de 4 horas presenciales cada uno.)

6. Fortalecimiento de la Cultura Asociativa

El nivel de desarrollo de la base microempresarial y de las capacidades humanas y de formación de tejidos son desiguales, desde el punto de vista sectorial y micro territorial en donde se ejercen las actividades comerciales, es decir la base empresarial requiere de procesos de acompañamiento particularizado en cuanto cada una de ellas presenta una dinámica que le es propia y con características específicas.

Surge entonces la necesidad de profundizar y afianzar las relaciones asociativas, la alianza público – social - privada mediante la generación de capacidades que les garanticen la sostenibilidad, generando capacidades de auto gestión y los principios de gobernabilidad y autonomía.

Objetivo: Fortalecer las capacidades asociativas y de gestión sectorial en los microempresarios de los municipios del Aburrá sur, acorde a las dinámicas y propósitos particulares definidos en consenso colectivo.

Esquema de acompañamiento

La asociatividad es un proceso que evoluciona en el tiempo y con el entendido de que sus resultados no son de corto plazo, requiere para su consolidación un proceso dinámico en donde se inicia, se afianza y desarrolla en el mediano y largo plazo.

Dicho proceso se presenta mediante una secuencia lógica de actividades enmarcadas en etapas de maduración asociativa, luego de estas, con seguridad se presentarán saltos cualitativos que podrán o no responder a una escala o ascensos ordenados. **(Total horas: 30)**

- **Etapas 1. Iniciación asociativa:** Definición de principios, objetivos comunes, actores participantes, marco normativo de acuerdo con el tipo de figura asociativa, sistema de gobierno, generación de capacidades para el ejercicio de poder. **(12 horas)**
- **Etapas 2. Fortalecimiento Asociativo:** Estructuración del Plan de acción y modelo de gestión. **(12 horas)**
- **Etapas 3. Acompañamiento a la gestión:** Asesoría permanente en la solución de conflictos y redireccionamiento del plan de acción. **(6 horas)**

Valor Acompañamiento por Asociación: Se realizarán hasta tres acompañamientos a tres asociaciones de 30 horas cada uno por un valor de \$6.051.390 cada una, para un total (\$18.154.170) dieciocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos.

Este valor también será tenido en cuenta por el **número de horas requeridas** para cada acompañamiento. En este caso el valor por hora será de \$201.713.

Todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones de la Propuesta Propuestas de Acompañamiento Microempresarial para el Aburrá Sur, Plan 2023 con fecha 22 de diciembre de 2022, la cual hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será hasta el **15 de Diciembre de 2023**, contados desde la suscripción de este documento. Este periodo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta o documento que contenga las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la prestación del servicio contratado **LA CÁMARA**, cancelará a **ESUMER**, hasta la suma total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$175'749.170)**, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	RUBRO	# EMPRESAS	# HORAS	VALOR HORA	VALOR TOTAL
CONSULTORIO EMPRESARIAL	Consultorio Empresarial	Consultorio Empresarial	Virtual hasta 312	Virtual hasta 312	\$ 123.750	\$ 38.610.000
			Presencial hasta 276	Presencial hasta 276	\$ 140.000	
FORTALECIMIENTO MICRO	Rutas de Acompañamiento	Encuentro Sincrónicos	16 encuentros	32	\$ 168.750	\$ 5.400.000
	Tutorías	Tutorías	Virtuales hasta 500	Virtuales hasta 500	\$ 123.750	\$ 61.875.000
			Presencial hasta 440	Presencial hasta 441	\$ 140.000	
	Escuela de Saberes	Escuela de Saberes	80 empresas	160	\$ 140.000	\$ 22.400.000
	Conexiones Comerciales	Conexiones Comerciales	400	NA	NA	\$ 17.160.000
FORMACIÓN Y ASOCIATIVIDAD	Oferta Formativa	Seminarios de Formación	NA	60	\$ 202.500	\$ 12.150.000
	Fortalecimiento Cultura Asociativa		3 asociaciones	90	\$ 201.713	\$ 18.154.170
TOTAL						\$ 175.749.170

- Se realizará un primer pago al mes de iniciada la Vigencia del Contrato, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato la respectiva factura, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con la propuesta de acompañamiento microempresarial, de Febrero 14 de 2023, la cual hace parte integral de este contrato.
- El segundo pago y siguientes se harán cada dos meses, a partir del primer pago, una vez presentado y aprobado por el Supervisor del Contrato, la respectiva factura, el Informe de avance y la liquidación parcial de ejecución de actividades con la discriminación de cantidades, valores y descripción de acuerdo con la propuesta de acompañamiento microempresarial, de Febrero 14 de 2023, la cual hace parte integral de este contrato.
- Al finalizar la ejecución y el cumplimiento efectivo de todos los componentes acordados en este contrato, se deberá hacer entrega del informe final, con el 100% de los factores contemplados en los compromisos, presentar la respectiva factura del saldo restante y

el acta de liquidación a satisfacción firmada por las partes, con la ejecución del objeto contractual y el visto bueno del Jefe de Servicios Empresariales de **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO 1: Las partes dejan claramente establecido que si por motivos debida y técnicamente justificables, no es viable desarrollar alguna de las actividades previstas en el contrato, o la meta de beneficiarios no es posible alcanzarla, el pago será equivalente al número de intervenciones que efectivamente se realicen.

PARÁGRAFO 2: A todos los pagos se les efectuarán las respectivas retenciones de ley.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por parte de LA CÁMARA:

- a. Se compromete a coordinar todo el proceso de convocatoria e inscripción de los empresarios y comerciantes que participarán en las actividades.
- b. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- c. Entregar a **ESUMER** la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual.
- e. Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Por parte de ESUMER:

- a. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
- b. Mantener la debida reserva sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
- c. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
- d. Presentar oportunamente las respectivas facturas.
- e. Cumplir con el servicio pactado de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente contrato y la propuesta presentada.
- f. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución del contrato.
- g. Suministrar el material de apoyo o las memorias de los seminarios a **LA CÁMARA**, para que éstas sean difundidas a los asistentes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

ESUMER dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por **LA CÁMARA** o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**; **2.** Guardar secreto profesional; **3.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de

los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

CLÁUSULA SEXTA. ESUMER manifiesta conocer, entender y aceptar que en virtud de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios se tiene acceso a información confidencial, por lo que se compromete a guardar total reserva de toda la documentación a la que tienen acceso, y, en consecuencia, acepta y se compromete a utilizar la información única y exclusivamente para la realización de las actividades que tienen que ver con la ejecución del presente Contrato.

Por tanto, se compromete a guardar la confidencialidad de la información, no obstante, se dé por terminado el presente Contrato, por el término del mismo y 10 años más.

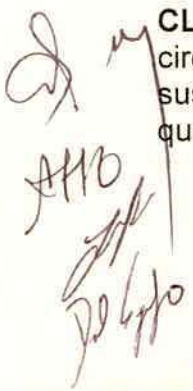
PARÁGRAFO 1: El contenido realizado por **ESUMER** resultante de la presente relación contractual tiene el carácter de confidencial siendo de propiedad de **LA CÁMARA**. Por lo tanto, **ESUMER** no podrá venderlo, usarlo, explotarlo, apropiarlo, ni cederlo para beneficio propio ni para beneficio de un tercero sin previa autorización escrita de **LA CÁMARA**.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Cláusula de Confidencialidad, facultará a **LA CÁMARA** para interponer las acciones civiles y penales que en tal caso correspondan.

PARÁGRAFO 2: Las metodologías, herramientas, información desarrollada y mejorada durante la ejecución de la presente relación contractual es propiedad de **ESUMER**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **ESUMER** por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA CÁMARA** y, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera. **ESUMER** empleará por su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual descrito en el presente Contrato, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que éste emplee o contrate para tal fin y **LA CÁMARA**.

PARÁGRAFO: **ESUMER** deberá acreditar si **LA CÁMARA** lo requiere y garantizar que los empleados que utilice para desarrollar la labor estarán afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

 **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Cuando el rendimiento, la labor o el desarrollo del objeto contractual de **ESUMER** no corresponda a lo pactado.
2. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten o impidan temporal o definitivamente la ejecución del Contrato.
3. Si **ESUMER** no cumple con una o algunas de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del Contrato.
4. La expiración del término de duración, según lo establecido en el texto de este Contrato.
5. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, comunicada mediante escrito a **ESUMER** con diez (10) días comunes de antelación.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Por las demás establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: No obstante, las anteriores causas, **LA CÁMARA** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento cuando de manera justificada razonablemente y bajo el principio de la buena fe, establezca la causa que, a su juicio, haga necesaria tal determinación.

En este caso **ESUMER** renuncia expresamente a cobrar perjuicios o indemnizaciones, pero tendrá derecho a que se le liquiden los valores causados hasta la fecha del aviso correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: Se prohíbe a **ESUMER** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA CÁMARA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas de **ESUMER**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: **ESUMER**, bajo sus propias expensas constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente establecida, las siguientes pólizas, las cuales una vez adquiera deberá hacer llegar a **LA CÁMARA**:

- a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al 20% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y dos meses (2) más.
- b) **PÓLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- c) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por la suma de \$200'000.000, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad de **ESUMER** suministrar y mantener vigentes las garantías y pólizas que amparan los diferentes riesgos del presente contrato, incluida la eventualidad de una posible prórroga. Igualmente deberá conservar vigentes en todo momento, los demás documentos que soporten el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: **LA CÁMARA** designa como Coordinador y Supervisor del contrato al **JEFE DE SERVICIOS**

EMPRESARIALES y en su defecto a quien la Presidencia Ejecutiva designe, el cual supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con **ESUMER**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Igualmente, el Supervisor deberá rendir dos informes sobre la ejecución y cumplimiento de los entregables por parte de **ESUMER**, los cuales deberán ser presentados a la Presidencia Ejecutiva y al Director de Servicios Registrales y Empresariales de **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. BASES DE DATOS: Las bases de datos son de propiedad exclusiva de **LA CÁMARA**, **ESUMER** tendrá acceso a ellas solamente para la adecuada prestación del servicio contratado, obligándose a guardar estricta confidencialidad para con **LA CÁMARA**, quedándole a **ESUMER** prohibido divulgar, comercializar, vender, ceder, distribuir o utilizar dicha información para fines diferentes a los establecidos por **LA CÁMARA**. **LA CÁMARA**, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, declara que:

- a. **LA CÁMARA** es responsable de los datos personales contenidos en la base de datos suministrada.
- b. Como responsable del tratamiento de los datos personales, declara que tiene las autorizaciones para su tratamiento, y cuenta con una política de tratamiento de datos personales.
- c. **ESUMER** actúa como ENCARGADO de los datos personales en la ejecución del contrato, en consecuencia, el tratamiento que se le dará a éstos estará restringida a la política de tratamiento de datos personales de **LA CÁMARA**. EL ENCARGADO se obliga además a:
 - 1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
 - 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos.
 - 3. Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Dirección: Calle 48 No. 50-16 de Itagüí.

Teléfono: 4442344 Ext 1710

E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

ESUMER

Dirección: Cl. 76 No. 80-126 de Medellín.

Teléfonos: Fijo 4038130 - Móvil 3108323864

E-mail: hgranados@esumer.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL:

Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte incumplida, indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra, como resultado del incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos, las partes autorizan de manera expresa, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero que se adeuden en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Es obligación de las partes, informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS:

En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a: **a)** Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y **b)** Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. No obstante, las partes podrán: **1)** Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las partes; **2)** Solicitar prueba de la autorización concedida; **3)** Ser informadas de los usos aplicados a sus datos; **4)** Presentar quejas por infracciones ante la SIC; **5)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; **6)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y

7) Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburrá Sur, a la dirección de correo electrónico habeasdata@ccas.org.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 N° 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia. El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrá consultar en la página web www.ccas.org.co

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE MARCA, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR: La Cámara de Comercio Aburrá Sur en su condición de titular de la Marca **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO**, se reserva el derecho de aparecer como la única que tiene el derecho de utilizar un distintivo visual en las piezas de difusión y promoción del mismo. Como regla general las piezas de promoción relacionadas con **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO**, serán diseñadas por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y, ocasionalmente, por el Operador, bajo la supervisión y aprobación de la Jefatura de Comunicaciones de la Cámara.

En los recintos o espacios virtuales, en los que se realicen las actividades asociadas a **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO**, éste siempre deberá permanecer visible en un lugar de fácil visualización por los asistentes.

Manejo de Redes Sociales. En todos los casos, la Cámara de Comercio Aburrá Sur será la única autorizada para publicar contenidos relacionados con **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO**, en las Redes Sociales. Los Operadores podrán compartir, replicar o promocionar publicaciones a partir de las realizadas previamente por **LA CÁMARA**. En casos excepcionales, se coordinará con la Jefatura de Comunicaciones y Mercadeo de la Cámara las publicaciones respectivas.

Certificación. El certificado que se expida de asistencia y cumplimiento del programa **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO**, será diseñado e impreso por la Cámara de Comercio Aburrá Sur y en él sólo deberá aparecer el logo de la entidad como líder del programa. El nombre del operador aparecerá en el contenido del certificado como "Operador".

Presentación de eventos. En todos los casos, la introducción y presentación de los conferenciantes en los eventos del programa **EMFORMA ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL MICRO** estará a cargo de la Cámara de Comercio Aburrá Sur. En casos excepcionales, la persona delegada para tal fin llevará consigo un libreto o guion elaborado por la Cámara, que le permitirá cumplir con este proceso acorde a las políticas institucionales de la entidad.

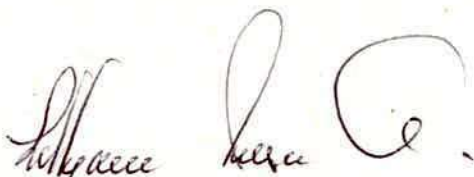
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): ESUMER manifiesta y garantiza que ha dado cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es por tanto, política de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de sus **CONTRATISTAS**, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS. **ESUMER** en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **ESUMER** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA CÁMARA**, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: EL CONTRATISTA, declara por medio del presente contrato que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa www.ccas.org.co y en consecuencia manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con ésta.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ESPECIAL: Teniendo en cuenta que el pago a **EL CONTRATISTA**, se efectúa con dineros públicos, las partes convienen que, en el eventual caso de ser objeto de revisión o consulta el presente contrato por los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o incluso una vez liquidado, **EL CONTRATISTA**, se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder relacionada con el mismo y asistir a las reuniones que se programen con los entes de Control para estos fines. Para ello atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato acudirán en primera instancia al procedimiento de la Conciliación; en el caso en que este mecanismo no sea efectivo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas: **a)** El árbitro será elegido de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el Director del Centro la designación, conforme a su reglamento. **b)** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. **c)** La organización interna del tribunal, se sujetará al Reglamento institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. **d)** El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Medellín. **e)** El Fallo será en derecho.

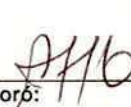
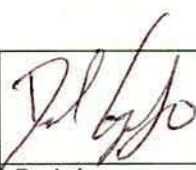
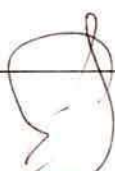
En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, al 27 día del mes de febrero de 2023.



LILLYAM MESA ARANGO
C.C. No. 32.332.298 de Envigado
Representante Legal
CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ
C.C. No. 71.647.506 de Medellín
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

				
Elaboró:	Revisó:	Revisó:	VoBo:	VoBo:
Aida Torres Montoya	José Velásquez S.	David González Osorio	Maria Luisa Jaramillo Z	Gelber Pérez Betancur
Abogada Administrativa Y De Registro	Jefe Servicios Empresariales	Coordinador De Control Organizacional	Directora Administrativa y Financiera	Director Servicios Registrales y Empresariales

**CONVENIO DE COLABORACIÓN.
CCAS 2023-005**

JORGE ALBERTO CORRALES MONTOYA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.308.340 expedida Bogotá DC, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA**, identificada con NIT No. 811.022.688-3, entidad asociativa con domicilio en Medellín - Antioquia, quien en adelante se denominará **CFA**. De una parte y de otra:

JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.989, quien, en su calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 800.157.427-8, en adelante se denominará **LA CÁMARA DE COMERCIO**.

Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que en su Artículo 5º de los estatutos de la CFA se plantea que el acuerdo suscrito por los asociados de la CFA, tiene como objetivo general contribuir a elevar el nivel social, económico y cultural de sus asociados y de sus familias, actuando con base en el esfuerzo propio, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua y aplicando los valores y los principios universales del cooperativismo.
2. Que la CFA dentro de su plan estratégico se plantea la conformación de redes y circuitos económicos como una intervención en el desarrollo económico local en los territorios donde tiene presencia, como una apuesta por la construcción de capital social y un aporte al mejor vivir de los asociados y ahorradores.
3. Que CFA Cooperativa Financiera tiene presencia en el Sur del área metropolitana del valle de Aburra, donde ha venido desarrollando metodologías de articulación productiva a partir de la integración en red con actores de diferentes sectores económicos que conforman las cadenas productivas locales, con el fin de impulsar procesos de desarrollo de capacidades individuales, sociales y relacionales para el logro de objetivos comunes y acuerdos a la luz de la economía social y solidaria. El objetivo de esta iniciativa es contribuir a mejorar vidas a través del fortalecimiento de la cooperación de micro, pequeñas y medianas empresas que deciden colaborar entre sí sin perder su independencia, para lograr objetivos comunes que por sí solos no podían alcanzar, así mismo facilitar herramientas de inclusión

financiera acorde a su necesidad y dar continuidad para fortalecer sus unidades productivas.

4. Que la Cámara de Comercio Aburrá Sur tiene como misión acompañar la creación y el fortalecimiento integral de más y mejores empresas sostenibles, buscando elevar su productividad y ofreciéndoles una experiencia de servicio cercana, oportuna y de calidad.
5. Que es interés de las partes suscribir un convenio de colaboración que fomente el fortalecimiento de los microempresarios y emprendedores de los territorios del Valle de Aburrá Sur con enfoque en economía popular bajo la metodología de Redes colaborativas.

Conforme las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Las partes se comprometen a Implementar un modelo de redes colaborativas a través de la generación de capacidades individuales, sociales y relacionales dirigido a unidades productivas de la economía popular en Aburrá Sur, integrando la metodología Transforma-T para crecer y Alístate de Confecámaras, de conformidad con la propuesta del 26 de Mayo de 2023 presentada por La Cooperativa y que hace parte integral de este convenio.

SEGUNDA: ALCANCE. Desarrollar un modelo de fortalecimiento bajo la metodología de Redes Colaborativas que facilite la sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- a) Asistencia integral para fortalecer su capacidad Individual, social, relacional, productiva y de comercialización.
- b) Facilitar la integración en red a cadenas productivas locales para el logro de acuerdos y objetivos comunes.
- c) Acceso a educación financiera.
- d) Financiamiento e inclusión Financiera a la medida.



Parágrafo: El convenio se encuentra dirigido a las Unidades productivas ubicadas en los 5 Municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur cuyos oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) sean desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micro negocios o microempresas), en cualquier sector económico, Micro negocios o microempresas de la economía popular. Estas unidades económicas deben tener al menos un año de funcionamiento.

TERCERA: COMPROMISOS DE CFA.

1. Conformar 10 grupos por cada Municipio de 25 beneficiarios cada grupo de acuerdo a las actividades económicas y dinámicas territoriales. Cada Grupo participará presencial a un taller mensual.
2. Realizar visitas a las unidades productivas que permitan generar mayor confianza y conexión con el programa y fortalecer las capacidades de los beneficiarios y el trabajo en red.
3. Poner a disposición de los beneficiarios su portafolio de inclusión y educación financiera para que los emprendedores puedan acceder al ahorro y al crédito formal, así mismo a servicios financieros y no financieros complementarios que mejoren sus condiciones de vida y condiciones productivas de sus micronegocios.
4. Articular en su metodología de Redes la iniciativa metodológica de los programas Transforma-Tapara crecer y Alístate de Confecámaras, así mismo alinear los indicadores y entregables con estas metodologías.
5. Facilitar el recurso humano para el desarrollo de los talleres y alianzas del modelo.
6. Informar a LA CAMARA DE COMERCIO cualquier novedad o cambio que pueda llegar a afectar el presente acuerdo.
7. Presentar a LA CAMARA DE COMERCIO el código del Buen Gobierno, Ética y Conducta, el cual está orientado a la estructura y funcionamiento de los órganos sociales en interés de la sociedad y de sus asociados. Permite el cumplimiento de la Visión, Misión y objetivo social, así como de los valores corporativos y los objetivos estratégicos. Está ubicado en el portal virtual de CFA para que sea de conocimiento y aplicación por parte de LA CAMARA DE COMERCIO.
8. Poner a disposición sus canales de atención y promoción del proyecto para facilitar la inscripción y comunicaciones.
9. Realizar el envío de mensajes masivos de comunicación tanto para la convocatoria como para los encuentros.
10. Desarrollar un programa de inclusión financiera a la medida y con beneficios sociales para los participantes del programa.

11. Presentar a LA CAMARA DE COMERCIO los informes complementarios del impacto y balance social a la Cámara para documentar el modelo.
12. Cumplir con el cronograma propuesto.
13. Cumplir con el presupuesto contemplado en la propuesta.
14. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

1. Disponer los recursos económicos para la ejecución de las actividades definidas en el convenio, de conformidad con el presupuesto contenido en la propuesta que hace parte integral del presente convenio.
2. Disponer los espacios físicos para los encuentros con los empresarios.
3. Facilitar la articulación interinstitucional para el desarrollo e implementación de dos eventos a final del programa para conexión financiera y conexión con mercados.
4. Hacer parte activa de la conformación garantizando la asistencia a los talleres como socios del aprendizaje, transfiriendo conocimientos a todos los actores, interiorizando y aplicando la metodología de economía solidaria, formulando objetivos comunes y desarrollando su capacidad administrativa y de gestión para lograrlos.
5. Facilitar información a CFA que permita modelar los talleres y facilitar la conformación de la red.
6. Participar en la rueda de negocios proyectada, ya sea de forma local o regional.
7. Generar propuestas que conlleven a alinear objetivos comunes.
8. Actualizar oportunamente la información, ante cualquier novedad o cambio que pueda llegar a afectar el presente acuerdo.
9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del presente convenio.

QUINTA: VIGENCIA: El presente convenio de cooperación tendrá una duración estimada entre el 11 de julio de 2023 y el 29 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito por las partes.

SEXTA: VALOR: El valor total del convenio corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/L (\$184.114.000), de los cuales la contribución económica o aporte en dinero que se encuentra a cargo de **LA CÁMARA DE COMERCIO** corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$143.500.000)**, y el aporte en especie que corresponde a **CFA** se encuentra valorado en **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L (\$40.614.000)**. Dichos aportes se encuentra discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ALISTATE Y TRANSFORMATE CCMA		
RUBRO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Beneficiarios a intervenir	250	\$ 184.114.000
TALENTO HUMANO		
Coordinador Proyecto. (CCAS)	0	\$ -
Consultor empresarial. (CCAS)	2	\$ 47.208.432
Consultor experto (Tallerista). (CCAS)	1	\$ 63.036.800
Analista de Información. (CFA)	1	\$ 3.480.000
Personal de apoyo en Campo. (CFA)	1	\$ 1.044.000
Comunicador Social. (CFA)	1	\$ 6.090.000
SUBTOTAL	6	\$ 120.859.232
LOGISTICA Y COMUNICACIONES		
Refrigerios (CCAS)	80	\$ 10.000.000
Kit del participante (CCAS)	250	\$ 5.000.000
Feria comercial y rueda Financiera (CCAS)	2	\$ 18.254.768
Diseño de Piezas, Infografía, Convocatoria, Redes Sociales (CFA)	90	\$ 18.000.000
Podcast (CFA)	3	\$ 3.000.000
Capsulas de video (máximo de 10 minutos) (CFA)	6	\$ 6.000.000
Banco de imágenes proyecto (CFA)	30	\$ 3.000.000
SUBTOTAL		\$ 63.254.768
TOTAL		\$ 184.114.000
Aporte CCAS		\$ 143.500.000
Aporte CFA		\$ 40.614.000

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO DEL APOORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El aporte de LA CÁMARA DE COMERCIO deberá ser cancelados a CFA en dinero mediante pagos periódicos de acuerdo a lo establecido en el anexo "CRONOGRAMA" y en la medida que se cumpla con los entregables o actividades establecidas en el mismo. Para cada pago CFA deberá presentar factura electrónica acompañada de los soportes que den cuenta de las actividades realizadas, dicha factura deberá ser cancelada por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

FORMA DE PAGO:

Entrega a satisfacción por fases:

FASE	%	VALOR
Presentación plan de trabajo	20%	\$28.700.000
Fase 1: Caracterización y diagnóstico.	20%	\$28.700.000
Fase 2: Capacidades Individuales.	15%	\$21.525.000
Fase 3: Capacidades sociales.	15%	\$21.525.000
Fase 4: Capacidades relacionales	15%	\$21.525.000
Fase 5: Acciones colectivas y diagnóstico de salida.	15%	\$21.525.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes dejan claramente establecido que si por motivos debida y técnicamente justificables, no es viable desarrollar alguna de las fases previstas en el convenio, el pago será equivalente al número de fases que efectivamente se realicen.

PARÁGRAFO TERCERO: En lo que respecta a las demás obligaciones o actividades que se puedan derivar del presente convenio y que no se encuentren contenidas en la presente cláusula, se establece que no se generan contraprestaciones económicas a cargo de las partes, más allá del aporte adicional que cada una de las partes destine o disponga para el cumplimiento del objeto, tales como asignación de personal, publicidad, espacios, mobiliario, entre otros.

SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente convenio de colaboración sin previa autorización escrita de la otra parte.

OCTAVA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. Las facultades previstas en el presente Convenio no significan que exista subordinación ni relación laboral de ninguna naturaleza entre las Partes, ni de los trabajadores de que se sirva una

Parte frente a la otra Parte, los cuales dependen única y exclusivamente de aquella, así como por el pago íntegro de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores.

NOVENA: TERMINACIÓN. Este convenio podrá terminarse por:

- a. Por vencimiento de la vigencia.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- c. Por haberse dado pleno cumplimiento al objeto del compromiso.
- d. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, durante la vigencia inicial o de cualquiera de las prórrogas del compromiso y sin lugar a indemnización alguna. Al efecto se dará aviso escrito a la otra Parte en tal sentido. La terminación así definida, tendrá efectos a partir de los treinta (30) días calendario siguiente al momento en que sea recibida la respectiva comunicación de terminación. No obstante, en tales casos, las Partes igualmente podrán fijar de común acuerdo una fecha de terminación diferente.
- e. Por incumplimiento de los compromisos de ALGUNA DE LAS PARTES sin que estos se subsanen en un término no mayor a 15 días calendario, caso en el cual la PARTE CUMPLIDA podrá terminar el presente convenio.
- f. Por incapacidad financiera, intervención por parte de autoridad administrativa competente, liquidación forzosa, concurso de acreedores, solicitud de concordato, quiebra o reestructuración económica de cualquiera de las partes.
- g. CFA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata sin que haya lugar a pago de indemnización alguna por su parte, en caso de que se trata de persona natural o siendo persona jurídica sus representantes legales, administradores, miembros de Junta Directiva o ~~accionistas~~ de LA CAMARA DE COMERCIO, llegaren a ser: 1. Investigados judicialmente por delitos relacionados con la comisión de Lavado de activos, financiación de terrorismo o delitos fuentes al momento de la celebración del compromiso o posteriormente, o que hayan sido Condenados por parte de las autoridades competentes por los anteriores delitos. 2. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como: La lista OFAC, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual contempla la Legislación nacional e internacional

 **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Cada una de LAS PARTES deberá mantener en absoluta reserva, la información que para el desarrollo de su gestión le suministre la otra parte, excepto si en su ejecución, llegare a tener conocimiento de situaciones contempladas en el artículo 40 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el cual establece la obligación de reportar actividades delictivas, tales como: "El ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en

cualquier forma de dineros provenientes de actividades delictivas, ó para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas ó a las transacciones y fondos vinculados con las mismas". En estos eventos, LAS PARTES tienen la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la otra parte. Si como consecuencia del presente compromiso, alguna de LAS PARTES tiene acceso a información y documentos confidenciales de la otra parte, a datos personales de quienes tengan relación con ésta, información de operaciones, inversiones, clientes, secretos industriales y comerciales, LA PARTE que tenga conocimiento se compromete a guardar absoluta reserva, y se obliga a: a) No emplearlos para el desarrollo de actividades diversa de las que constituyen el objeto del presente compromiso. b) Devolverlos a la otra parte a la finalización, por cualquier causa, del presente compromiso, salvo que en el mismo acuerdo se estipule algo diferente. C) No conservar para sí, ni para terceros, a la finalización por cualquier causa del acuerdo, copias o reproducciones de cualquiera de dicha información, materiales y documentos, LA CAMARA DE COMERCIO y CFA respetarán el carácter confidencial de toda la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente compromiso y no deberán divulgarlo a terceros sin acuerdo previo y por escrito de la otra parte. Cada una de las partes impondrá la misma obligación a sus subcontratistas si fuere el caso. Si durante el compromiso se tiene ingreso a áreas restringidas de alguna de las partes, la otra parte se compromete a no revelar y/o divulgar a terceros y demás las características físicas del lugar, los controles que se tienen establecidos, así como toda la información sobre las redes de datos solo puede ser proporcionada por el área encargada, así como la habilitación de los segmentos de red y el acceso a las plataformas tecnológicas cuando sea necesaria.

DÉCIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO INFORMADO. Las Partes manifiestan que el contenido íntegro del presente compromiso fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna, y que continuará a su disposición. En el mismo sentido, las Partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción aceptan su contenido en su integridad. También manifiestan que actúan por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que han tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conocen los alcances y consecuencias de suscribir y ejecuta el presente compromiso.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS. En virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Con la firma de este documento cada una de las partes expresamente autoriza a la otra parte a:

a) Utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este contrato; y b) Consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información.

No obstante lo anterior, las partes podrán:

- 1) Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de la otra parte (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre las partes;
- 2) Solicitar prueba de la autorización concedida;
- 3) Ser informadas de los usos aplicados a sus datos;
- 4) Presentar quejas por infracciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio;
- 5) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales;
- 6) Acceder en forma gratuita a sus datos personales y/o datos sensibles divulgados; y
- 7) Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción, mediante un escrito dirigido a Cámara de Comercio Aburra Sur, a la dirección de correo electrónico habeasdata@ccas.org.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Calle 48 N° 50-16 de Itagüí, Antioquia, Colombia.

El Manual de Políticas de Tratamiento de Datos Personales a la que se encuentran sujetos los datos personales se podrán consultar en la página web www.ccas.org.co

DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del presente convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones

restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Compromiso no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El compromiso se registrará por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

DECIMA QUINTA: ADICIÓN MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL COMPROMISO. Ninguna reforma, modificación o adición a este compromiso obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Itagüí. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Dirección: Calle 48 No. 50-16 de Itagüí.

Teléfono: 4442344 Ext 1710

E-mail: dir.administrativa@ccas.org.co

LA COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

Dirección: Cra 65 No. 48-162

Teléfono: 4441825 Ext 13403

E-mail: info@cfa.com.co

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL COMPROMISO. El presente Compromiso se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las Partes.

DÉCIMA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONVENIO. LA CÁMARA asignará como enlace y supervisor del Convenio al **JEFE DE SERVICIOS EMPRESARIALES** o, en su defecto, a quien la Presidencia Ejecutiva designe de manera oportuna, el cual supervisará la ejecución de las tareas encomendadas, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de que sean analizadas conjuntamente con **CFA**, para efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS. CFA, bajo sus propias expensas, constituirá con una Compañía de Seguros, legalmente constituida, las siguientes pólizas, las cuales, una vez sean adquiridas, deberán hacerse llegar a la **LA CÁMARA**:

a) Póliza de Cumplimiento: equivalente al 20% del valor aportado en efectivo y por el término de duración del mismo y dos meses más.

b) Póliza de Salarios y Prestaciones Sociales: por el 10% del valor aportado en efectivo y por el término de duración del mismo y tres años más.

Parágrafo: Es responsabilidad de la **CFA** suministrar y mantener vigente las garantías y pólizas que amparan los diferentes riesgos del presente Convenio, incluida la eventualidad de una posible prórroga.

Igualmente deberá conservar vigente, en todo momento, los demás documentos que soporten el Convenio.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA ESPECIAL. Teniendo en cuenta que el pago a la **CFA** se efectúa con dineros públicos, las Partes convienen que, en el eventual caso de una revisión o consulta del presente Convenio por parte de los diferentes órganos de control, bien sea durante su ejecución o, incluso, hasta cinco años después de liquidado, la **CFA** se compromete a facilitar la información o documentación que repose en su poder sobre el mismo y a asistir a las reuniones que se programen con los entes de control para estos fines.

Para ello la **CFA** atenderá los requerimientos dentro de los términos que establezcan los entes de control.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las Partes acuerdan que la solución de diferencias y discrepancias que surjan para la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este se someterá en principio a una audiencia de conciliación, si no que se llegue a un acuerdo se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

- a) El árbitro será elegido de común acuerdo por las Partes, de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En el evento en que no haya acuerdo, Las Partes delegan expresamente en el Director del Centro la designación, conforme a su reglamento.
- b) El Tribunal estará integrado por un (1) Árbitro.
- c) La organización interna del Tribunal se sujetará al Reglamento Institucional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.
- d) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Medellín.
- e) El fallo será en derecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO: **CFA** declara, por medio del presente Convenio, que conoce y acepta el Código de Ética y Buen Gobierno de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, el cual se encuentra publicado en la Página Web Corporativa www.ccas.org.co y, en consecuencia, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el mismo.

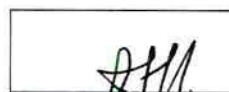
VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST): **CFA** manifiesta y garantiza que ha dado cumplimiento a las

normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo establece el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es por tanto, política de **LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, proteger la seguridad y salud de los empleados, contratistas, subcontratistas y de terceras personas involucradas en sus Operaciones. Igual compromiso exige de sus CONTRATISTAS, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS. **CFA** en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y a terceros. **CFA** debe instruir a su personal en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **LA CÁMARA**, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas.

En constancia se firma el presente compromiso en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor a los 11 días del mes de Julio de 2023.


JOSÉ ALEJANDRO TAMAYO MAYA
C.C. N°70.565.989
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR


JORGE A. CORRALES MONTOYA
C.C. N°79.308.340
CFA

					
Elaboró: Aida Torres Montoya	Revisó: David González Osorio	Revisó: José F. Velázquez	Revisó: Gelber Perez Betancur	VoBo: José Alejandro Tamayo Maya	
Abogada Administrativa y de Registro	Coordinador de Control Organizacional	Jefe Desarrollo Empresarial	Director De Servicios Registrales Y Empresariales	Vicepresidente Operativo	